



RESOLUCIÓN No. **06082-08-2015**.

“Por la cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa en la celebración de un convenio de Asociación”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 355 de la C.N., el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La Ley 489 de 1998, cuyo ámbito de aplicación cubre a las entidades territoriales, estableció en su artículo 96 que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación con el objeto de facilitar el ejercicio de las funciones propias de la entidad y así contribuir a alcanzar los fines y cometidos estatales. Así mismo dispone que dichos convenios deban celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, Coordinación y todos aquellos que se consideren pertinentes.

El artículo 1 del Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1.992 y 2459 de 1.993 reglamenta la celebración de contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro, y para el efecto dispuso que los mismos deben constar por escrito y sujetarse a los requisitos y formalidades que establece la ley para la contratación entre los particulares. De este modo se establece un régimen de contratación excluido de la aplicación del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), y en tal sentido en la presente contratación no se aplicarán las modalidades de contratación establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, pudiéndose celebrar el presente convenio sin más formalidades que las que exige el derecho privado para la contratación entre particulares.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

El Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico, formuló el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA AGROCADENA DEL AGUACATE HASS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE CULTIVOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE ACOPIO EN LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el cual tiene como propósito fortalecer el proceso de producción, acopio y conservación de fruta fresca en las etapas de cosecha y poscosecha en la agrocadena frutícola del aguacate en la zona centro del Departamento del Cauca.

El proyecto fue aprobado en sesión regional por el Órgano Colegiado de Administración OCAD - Región Pacífico del 19 de Febrero de 2015 - según Acta 22 del 18 Febrero 2015 y Acuerdo 021 del 19 de Febrero de 2015 y cuyo cumplimiento de los requisitos de ejecución fue certificado del 9 de junio de 2015.



Continuación Resolución No.

Departamento del Cauca

06082-08-2015

Los recursos con que se financiará el presente convenio, provienen del Sistema General de Regalías, previsto en las Leyes 1530 de 2012 y 1606 de 2013 y demás normas aplicables y dentro del Plan de Desarrollo Departamental adoptado por la Ordenanza No 031 del 31 de mayo de 2.012 denominado "Cauca: Todas las Oportunidades", en su eje estratégico económico y sus metas de mediano plazo (literal I). El Departamento esta impulsar el desarrollo del sector agrícola.

En tal sentido es procedente adelantar la presente contratación directa entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y la ASOCIACIÓN HORTIFRUTICOLA DE COLOMBIA - ASOHOFRUCOL, para garantizar la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA AGROCADENA DEL AGUACATE HASS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE CULTIVOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE ACOPIO EN LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

La Asociación Hortofrutícola de Colombia - ASOHOFRUCOL - es una organización nacional de carácter gremial, fundada en 1995, como una sociedad agrícola sin ánimo de lucro y de derecho privado, que tiene como propósito el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas, laborales, culturales y familiares de los productores de frutas, hortalizas, plantas medicinales y aromáticas del país. Su propósito es propender por el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas, laborales, culturales y familiares de los productores de frutas y hortalizas del país; defender los derechos individuales y colectivos de sus asociados, en la búsqueda, obtención y preservación de una regulación del mercado y como entidad gremial, constituirse en el vocero e interlocutor de sus asociados frente a las autoridades y frente a particulares.

El Departamento del Cauca cuenta con los estudios previos que constatan la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades requeridas, en esta primera etapa a contratar, así como la idoneidad de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC para ejecutar a cabalidad el objeto del Convenio.

El valor estimado aprobado para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA AGROCADENA DEL AGUACATE HASS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE CULTIVOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE ACOPIO EN LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA " y viabilizado en la Oficina Asesora de Planeación con BPIN N° 2014000030040, será por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.458.850.444), respaldados de la siguiente manera:

- El Departamento del Cauca aportará la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.668.362.945) para atender los requerimientos de ejecución del proyecto, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2388 del 4 de Mayo de 2015.
- La Asociación de productores hortofrutícolas de Colombia ASOHOFRUCOL aportará la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$362.687.500) mediante certificación del 29 de Abril de 2015.
- Los productores de aguacate del Cauca aportarán la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$427.799.999) mediante certificación del 23 de octubre de 2014.

En consecuencia el valor estimado del convenio es por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.458.850.444), que se soporta en la sumatoria del valor aportado por las partes.



06082-08-2015

RESUELVE

Continuación Resolución No.

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio de asociación con base a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 777 de 1992 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con la LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES HORTOFRUTÍCOLAS DE COLOMBIA - ASOHOFRUCOL, el cual tendrá por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA AGROCADENA DEL AGUACATE HASS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE CULTIVOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE ACOPIO EN LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el cual tiene como propósito Fortalecer el proceso de producción, acopio y conservación de fruta fresca en las etapas de cosecha y poscosecha en la agrocadena frutícola del aguacate en la zona centro del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección para la celebración del convenio es por vía directa de conformidad con las normas legales vigentes, lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 777 den 1992 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El convenio de asociación a celebrarse cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 2388 de 4 de mayo de 2015, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del contrato a suscribir reposan en la carpeta del contrato y se publicarán en el portal único de contratación SECOP.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el portal único de contratación el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los

06 AGO 2015

TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Gobernador

Revisó: Dra. Adriana Constanza Ramos –Coordinadora Grupo de Apoyo Jurídico.
Vo.Bo.: Aníbal Melo Martínez – Secretario de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico
Proyectó: Maelvi Ortiz Moreno – Abogada Externa